ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEECH/JNE-M/074/2018 Y SUS ACUMULADOS TEECH/JNE-M/111/2018 Y TEECH/JDC/248/2018, UNA VEZ VERIFICADO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN, CHIAPAS, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO CHIAPAS UNIDO.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en materia político-electoral, en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales, (en adelante OPLES).

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE).

III. El 25 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115-4 A Sección, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, (en adelante Constitución Local), ordenando en el artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, deberá expedir y aprobar a más tardar el 30 de junio de 2014, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana (en adelante, Código de Elecciones), y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.

IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 117, el Decreto número 521, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Elecciones.

V. El 29 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 244, el Decreto número 232, por el que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones.

VI. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se expidió el Reglamento de Elecciones, mismo que de conformidad con su artículo 1, párrafo 2, es de observancia obligatoria para los OPLES de las entidades federativas, en lo que corresponda.

VII. El 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 273, el decreto número 044, por el que se estableció la Trigésima Tercera reforma a la Constitución Local, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.

VIII. El 14 de junio de 2017, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, por el que se expidió el Código de Elecciones, por ende, se abrogó el Código Electoral del 27 de agosto de 2008, mediante Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 279, Cuarta Sección del 01 de febrero de 2017, Decreto número 128.

IX. El 30 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 303, la reforma a los artículos 99 y 100 de la Constitución Local.

X. El 6 de septiembre de 2017, mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2017, el Consejo General de este Instituto emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral

Local Ordinario 2017-2018, para elegir Gobernador, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos de la entidad.

XI. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC/CG-A/063/2017 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios Técnicos, que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XII. El 15 de diciembre de 2017, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, tomaron protesta como parte de la primera sesión ordinaria de instalación.

XIII. Del 1 al 12 de abril de 2018 se llevó a cabo el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XIV. El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XV. El 4 de julio de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Mazatán, llevó a cabo la Sesión Permanente de Cómputo, en la cual otorgó la Constancia de Mayoría y Validez de la elección, a los integrantes de la Planilla de Miembros de Ayuntamiento, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano.

XVI. El 8 y 9 de julio de 2018, los CC. Francisco Javier Morga Escobar Rodrigo Villalobos Cabrera y Anselmo Arroyo Moscoso, en su calidad de representante propietario del Partido Político Podemos Mover a Chiapas y candidato a Presidente Municipal del citado partido y representante de Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Chiapas, respectivamente, presentaron escritos de Juicio de Nulidad Electoral y para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

XVII. El 31 de julio de 2018, concluyeron actividades los Consejos Municipales Electorales, conforme a la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-023/2018.

XVIII. El 29 de agosto de 2018, en sesión de pleno el Tribunal Electoral del Estado, mediante sentencia en el Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TEECH/JNE-M/074/2018 Y SUS ACUMULADOS TEECH/JNE-M/111/2018 Y TEECH/JDC/248/2018, revocó la Constancia de Mayoría y Validez, que el Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Chiapas, a la planilla postulada por el Partido Movimiento Ciudadano.

En dicha sentencia, se ordena al Consejo Municipal de Mazatán, Chiapas, a través del Consejo General de este Instituto, que una vez que verifique que la planilla que obtuvo la mayoría de votos y cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en el Código local, expida la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla postulada por el Partido Chiapas Unido.

Dicha sentencia fue notificada a este Instituto mediante oficio TEECH/ACT-MGCL/156/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, signado por la Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, Fracción IV, inciso C) de la Constitución Federal; 35, 99 y 100 de la Constitución Local; 63, 64 del Código de Elecciones, establecen que el Instituto de Elecciones es un organismo público del estado, autónomo, permanente, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los Procesos Electorales Locales, en función concurrente con el INE, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana; su actuación se regirá por los principios rectores de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad.

2. Que el artículo 98, numeral 1 de la LEGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta ley y las leyes locales correspondientes, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. Que el artículo 66, numeral 1, fracción VI del Código de Elecciones, en concordancia con el artículo 4, numeral 1, fracción XI del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones (en adelante Reglamento Interno), establecen que dentro de la estructura del Instituto de Elecciones, se encuentran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, mediante los cuales, ejercerá sus atribuciones.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, numeral 4, fracciones I a la IV del Código de Elecciones, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución particular y este Código, que realizan los ciudadanos, los partidos políticos, los organismos electorales y las autoridades estatales y municipales con objeto de integrar los órganos de representación popular, comprendiendo las etapas siguientes: preparación de la elección, jornada electoral y resultados, y declaraciones de validez o nulidad de las elecciones.

5. Que la etapa preparatoria de la elección comprende entre otros actos, la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a través de los cuales el Instituto de Elecciones ejerce las funciones de vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del Proceso Electoral dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales y ámbitos de competencia.

6. Que para hacer efectivas las disposiciones precedentes, este Instituto de Elecciones, estableció el proceso de selección de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, sujetándose en todo momento a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial al principio de máxima publicidad, en ese sentido, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC/CG-A/021/2017, aprobó los lineamientos para la designación correspondiente, en los cuales se plasmaron las etapas que conformarían el mismo.

7. Que de conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones, y 98, párrafo 2, fracción IV, del Código de Elecciones, el 20 de julio del año 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/023/2017, la convocatoria para participar en el proceso de designación de los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, estableciéndose la bases sobre las cuales se desarrollaría el proceso de selección.

8. Que mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Gobernador, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos de la entidad.

9. Que una vez que esta autoridad electoral, llevó a cabo todas y cada una de las etapas que conformó el proceso de selección para designar los integrantes de sus órganos desconcentrados que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; así como de haberse efectuado la valoración integral de los resultados obtenidos por los candidatos en conjunto con todos aquellos criterios que marca la legislación. El Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/063/2017, mediante el cual aprobó la designación correspondiente.

10. Que el 15 de diciembre de 2017, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, tomaron protesta como parte de la primera sesión ordinaria de instalación.

11. Que del 1 al 12 de abril de 2018 se llevó a cabo el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

12. Que el 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Chiapas.

13. Que el 4 de julio de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Mazatán, llevó a cabo la Sesión Permanente de Cómputo, Otorgando la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección Municipal, a la planilla postulada por el Partido Movimiento Ciudadano.

14. Que en términos del considerando X, Inciso C), páginas 102 y 103, de la sentencia relativa al Juicio de Nulidad Electoral, identificado con el expediente TEECH/JNE-M/074/2018 y sus acumulados TEECH/JNE-M/111/2018 y TEECH/JDC/248/2018, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, procedió a realizar la

corrección del cómputo de los resultados municipales de Mazatán, Chiapas, arrojando los siguientes resultados:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTOS CON LETRA	VOTOS CON NÚMERO
	Partido Revolucionario Institucional	Seiscientos trece	613
	Coalición "Juntos Haremos Historia"	Un mil quinientos dieciocho	1,518
	Partido Verde Ecologista de México	Setenta y cinco	75
	Movimiento Ciudadano	Dos mil cuatrocientos treinta	2,430
	Nueva Alianza	Ciento setenta y uno	171
	Partido Chiapas Unido	Cuatro mil veintiséis	**4,026**
	Podemos Mover a Chiapas	Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro	3,464
NO REGISTRADOS		Dos	2
NULOS		Quinientos nueve	509
TOTAL		Doce mil ochocientos ocho	12,808

De lo anterior, se desprende que quien obtuvo el mayor número de votos, es el Partido Chiapas Unido, con 4,026 votos.

15. Que en términos del Resolutivo Cuarto, de la sentencia relativa al Juicio de Nulidad Electoral identificado con el expediente TEECH/JNE-M/074/2018 y sus acumulados TEECH/JNE-M/111/2018 y TEECH/JDC/248/2018, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, revoca la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, que el Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Chiapas, en la sesión de 4 de julio de 2018, otorgó a la planilla postulada por el partido político Movimiento Ciudadano.

16. Que en términos del considerando XI, de la citada Sentencia, el Consejo General de este Instituto, declara la Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Chiapas y una vez verificada que la planilla que obtuvo la mayoría de votos cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 10 numerales 1 y 4, y 11 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, expide la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla postulada por el Partido Chiapas Unido.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del estado libre y soberano del estado de Chiapas; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 y 21 del Reglamento de Elecciones; 1, 10 numerales 1 y 4, 11, 63, 64, 66, numeral 1, fracción VI, 178 numeral 4 fracciones I a la IV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 4, numeral 1, fracción XI; 6, fracción V del Reglamento Interno de este Instituto de Elecciones, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se da cumplimiento a lo previsto en el Considerando XI, de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Nulidad Electoral identificado con número de expediente TEECH/JNE-M/074/2018 y sus acumulados TEECH/JNE-M/111/2018 y TEECH/JDC/248/2018, relativo a los

Juicios de Nulidad Electoral y para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y en términos de los artículos 240 y 241 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se Declara la Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Chiapas y se expide la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla postulada por el Partido Chiapas Unido, de conformidad con lo establecido en los considerandos 14, 15 y 16, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente la entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Chiapas, con base en lo establecido en el considerando 16, del presente Acuerdo y al anexo único que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo que antecede, haga entrega de la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla ganadora.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo provea lo necesario para que a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, informe el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas provea lo necesario para efectos de la asignación de regidores de representación proporcional en el municipio de Mazatán, Chiapas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este organismo electoral local, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO. En observancia de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Consejo General de este organismo electoral local.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTAIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ**

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATÁN, CHIAPAS

El Consejero Presidente del Consejo General, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la Sentencia de fecha 29 de agosto de 2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/074/2018 y sus acumulados TEECH/JNE-M/111/2018 y TEECH/JDC/248/2018, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 22, fracción I; 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 20; 21; 22; 23 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y los artículos 10, numeral 1, fracciones I al V, numeral 4; 11, numeral 1; 15, numerales 1 y 2; 231 numerales 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, vigente en el Estado de Chiapas; expide la presente Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, por la que las y los ciudadanos del Municipio eligieron a la Planilla de Miembros del Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas, postulados por el Partido Chiapas Unido, integrada de la forma siguiente:

PRESIDENTE	GILBERTO BARRIENTOS COYOTZI
SÍNDICA PROPIETARIA	ANDREA GUADALUPE VILLAREAL WONG
SÍNDICA SUPLENTE	JESÚS IBARIAS HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	LOMBARDO RODAS CHÍU
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	GUADALUPE ORELLANA MENÉNDEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	SAMUEL HIPÓLITO CÁRDENAS BARRIOS
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	VERÓNICA DE LA CRUZ PALACIOS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ARTURO CINCO VILLAREAL
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	MAYOLI PÉREZ ARROYO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	NERI VALENZUELA ESCOBAR
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	YADIRA PALOMEQUE TOLEDO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 31 días del mes de agosto de 2018.

CONSEJO GENERAL

DA FE:

OSWALDO CHACÓN ROJAS
CONSEJERO PRESIDENTE

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

FIRMA DEL INTERESADO

GILBERTO BARRIENTOS COYOTZI
PRESIDENTE